



400057220240102706134801



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
YUNGUYO(NCPPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

572 - 2024

Normal

Caso Nro 2706134801-2024-144-0

NOMBRE: CONDORI RIVERA, EFRAIN

DIRECCION: UGEL YUNGUYO-YUNGUYO-YUNGUYO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA:DIRECTOR

FINALIDAD:Para Conocimiento

MATERIA: PECULADO (MALVERSACION DE BIENES O DINERO PUBLICO)

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 309
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
09F 12 NOV 2024
EXPEDIENTE N° 11073
HORA: 11:21 FIRMA: [Signature]

Por disposición del Sr.(a) Fiscal JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición PROV. NRO.01 con fecha 12 de NOVIEMBRE del 2024 a fojas 1, PROV. NRO.01 CONOCIMIENTO. Y anexos PROV. NRO.01.

[Signature]
Firma y Sello

Fecha de Emisión: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706134801-2024-144-0

Nombre :
Vinculación :
DNI N° :
Fecha y Hora :
Celular :
Teléfono Fijo :

Observ.:
Caract. Domic.:
Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

[Signature]
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE PUNO

400057220240102706134801



**SUMILLA: SOLICITAMOS INTERVENCIÓN EN
PREVENCIÓN DEL DELITO.**

SEÑOR FISCAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA PROVINCIA DE
YUNGUYO.

Los que suscribimos el presente documento, Servidores Administrativos de la Sede de la Unidad Ejecutora N° 308 – Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; a Ud., respetuosamente nos dirigimos y decimos:

De conformidad con el artículo 11, inciso 3 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación 3377-2016-MP-FN, formulamos Solicitud Preventiva respecto a delito de malversación de fondos establecidos en el código penal.

I. PETITORIO

Como pretensión principal, Solicitamos tenga a bien **DISPONER EL INICIO DE ACCIONES DESTINADAS A PREVENIR LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS; DESTINAR PRESUPUESTO DE RECURSOS ORDINARIOS (ENTRE ELLAS PRESUPUESTO CAFAE) PARA EL PAGO DE PERSONAL CONTRATADO DE MANERA ILEGAL.**

II. FUNDAMENTOS DE ECHO.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465 -2023-GR- PUNO/GR se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Gobierno Regional de Puno, por fuente de financiamiento y que en cuyo detalle se encuentra programado el presupuesto para el pago de personal de la sede administrativa nombrado y contratado de la Unidad Ejecutora 308 Educación Yunguyo (Sede UGEL Yunguyo) que ocupa una plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y cuyas específicas son: 21.11.12 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, 21.11.13 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO , 21.11.21 ASIGNACION A FONDOS PARA EL PERSONAL (CAFAE).

Que el Director de la UGEL Yunguyo Efraín Condori Rivera ha formalizado contrato en plazas inexistentes al siguiente personal **PAREDES MANSILLA DAVID FRANCO cargo Abogado I** (realiza funciones de COPROA para hostigar al personal y fabricar expedientes de procesos administrativos al personal que pretende denunciar), **RIVERA CAHUAYA JESUS HENRY cargo Jefe de Gestión Institucional** (Sobrino del Consejero Regional por Yunguyo Rolando Rivera Zevallos), **ESCOBAR GINEZ, Edgar David cargo jefe de recursos humanos**, **COAQUIRA MONTEAGUDO, Darío responsable de planillas.**, **GOMEZ POMA Rolando Waldo especialista administrativo I personal**, contrato **CAS QUISPE JAPURA, Cristian Alcides especialista de procesos**

- El numeral 5.1 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 038-2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público dice:
“ El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP”.
- El numeral 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico dice:
“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”
- El numeral 5.2.2.8 de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU que aprueba la norma técnica que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos. dice:
“Es requisito para el contrato que la plaza (vacante u ocupada con baja temporal del titular) a ocupar se encuentre aprobada en el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica (CAP o CAP Provisional), según corresponda, en el PAP, registrada en el NEXUS y en el AIRHSP, y que cuente con la respectiva certificación de crédito presupuestario.”

Pretende pagar en el mes de noviembre 2024 al mencionado personal contratado al margen de la normativa y de esa manera malversar presupuesto público que esta destinado para el pago de personal contratado y nombrado que ocupa una plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), además de desfinanciar el presupuesto de la específica de gasto 21.11.2.1. Asignación a Fondos para Personal es un estímulo del CAFAE, y perjudicar el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas sobre de actualización de escala CAFAE en el AIRHSP por mandato judicial de cosa Juzgada y no cumplir con el pago de escala CAFAE a favor del personal Nombrado de la sede UGEL ordenado por sentencia Judicial N° 40-2019.

También pretende separar del cargo al planificador de la UGEL Yunguyo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 19 de Septiembre del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 000075-2024-GRP/GRPPM

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Señores(as) : | |
| Edson de Amat Apaza Apaza | Director Regional de Educación |
| Luis Yarid Mamani Llano | Director de la UGEL San Román |
| Pedro Roberto Enríquez Yana | Director de la UGEL Melgar |
| Néstor Villasante Paredes | Director de la UGEL Azángaro |
| Luis marino Calcina Tito | Director de la UGEL Huancané |
| Wilfredo Chura Alejo | Director de la UGEL Putina |
| Norka Belinda Ccoñi Toro | Director de la UGEL El Collao |
| José Gabriel Vizcarra Fajardo | Directora de la UGEL Chucuito |
| Efraín Condori Rivera | Director de la UGEL Yunguyo |
| Mariana Liliana Gutiérrez Maita | Directora de la UGEL Carabaya |
| Fredy Hernán Olazabal Salluca | Director de la UGEL Sandía |
| Alina Gómez Charaja | Director de la UGEL Puno |
| Edwin Ernesto Chayña Gonzales | Director de la UGEL Lampa |
| Edward Jaime Montañez Agramonte | Director de la UGEL Moho |
| Rubén Quispe Sairitupac | Director de la UGEL Crucero |

ASUNTO : Ejecución de recursos en gasto corriente vinculado a personal activo, pensionista y CAS, correspondientes al Año Fiscal 2024

REF. : Oficio Circular N° 0057-2024-EF/50.07.

Me dirijo a usted, para manifestarle que, la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica sobre el financiamiento vinculado a gasto corriente en materia de personal, donde señala que mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado por el Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y se sujetó estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Al respecto, señala que la totalidad de los recursos del presupuesto para el Año Fiscal 2024 ha sido distribuido entre los pliegos de los tres niveles de gobierno, considerando el Principio de Equilibrio Presupuestario, es decir, esta efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

Por consiguiente; se exhorto a las Unidades Ejecutoras a fin de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en gastos corrientes vinculados en materia de personal, se recuerda que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01. Adjunto documentos de la referencia en 02 folios.

Con la seguridad de contar con su atención, le expreso mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
DEYVIS ABARCA VIZA

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

DAV





Resolución Directoral N° 0134 -2024

YUNGUYO, 10 9 FEB 2024

VISTOS: El expediente N° 0315-2024, el informe final N° 011-2024 del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 011-2024 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 0315-2024 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2024;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo;

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 31953, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral N° 0108 -2024

YUNGUYO, 15 ENE 2024

VISTOS: El expediente N° 13983-2023, el informe final N° 006-2023 del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministrial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministrial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 006-2023 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 13983-2023 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2024;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 1953, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Órgano de Control Institucional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Firmado
Digitalmente por
LLAMOCTANTA
TREJO Jorge Antonio
FAU 20131370645
soft

San Isidro, 27 de setiembre de 2024

OFICIO N°255-2024-EF/12.01

Señor
EFRAIN CONDORI RIVERA
Director Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
Jr. Independencia N.° 1034, YUNGUYO
PUNO

Email: ue308@ugelyunguyo.edu.pe

Asunto : Cumplimiento de la sentencia N.° 040-2019 y aplicación del Control Concurrente.

Referencia : a) Oficio N.° 0702-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D de 14 de agosto de 2024
b) Hoja Informativa N.° 018-2024-EF/12.01 de 26 de setiembre de 2024.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual informo lo siguiente: "(...) *cumplo con remitir el INFORME LEGAL N.° 011-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y/AJ/DIFPM, de fecha 14 de agosto de 2024, PARA SU POSTERIOR CONTROL CONCURRENTE, respecto de las acciones adoptadas a la decisión contenida en la SENTENCIA N.° 040-2019, contenida en la Resolución N.° 4, que declaró FUNDADA la demanda de cumplimiento de actuación administrativa, proceso que se encuentra asignado con Expediente N.° 03270-2018-0-2101-JR-CA-01 (...)*".

Al respecto, la Contraloría General de la República (CGR) y los OCIS, como parte del control gubernamental, efectúan el control concurrente como una de las modalidades del control simultáneo, que de acuerdo a la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad



Firmado Digitalmente
por CHIROQUE CARBON
Izabel Virginia FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/09/2024
10:53:38 COT
Motivo: Doy V° B°

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://abos4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CDFGEFB



BICENTENARIO
PERU
2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27226, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://abos4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CDFGEFB



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE PUNO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA Y
PREVENCIÓN DEL DELITO DE YUNGUYO

CARPETA FISCAL Nro.: 2024-144-0

PROVIDENCIA N°01-2024

Yunguyo, doce de noviembre
del año dos mil veinticuatro. -

Previamente a la calificación de la solicitud preventiva del Delito presentado en fecha 11 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del Reglamento de la Fiscalía de Prevención del Delito, CORRASE traslado de la solicitud preventiva al denunciado EFRAIN CONDORI RIVERA por el plazo de 72 horas a fin de que manifieste lo que corresponda, concluido el plazo con la absolución o sin la absolución del traslado corrido, póngase los autos a Despacho para emitir la Disposición que corresponda.



Jorge A. Astorga Castillo
FISCAL PROVINCIAL CPA. - FAMILIA
PREVENCIÓN - YUNGUYO